



INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

MODIFICACIÓN
PARTIDAS Y PLAZO
PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

"REPOSICIÓN"

CONSTRUCTORA NAVIC LIMITADA

J.I. "PEQUEÑOS ARTISTAS" (VILCÚN - ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int: DMS-0022-2-2020 (Ant. DAH 0022-0-2020, DMS 0022-1-2020)

En Santiago, a 19 de noviembre de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad Nº 9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA NAVIC LIMITADA**, RUT Nº 76.042.765-9, representada por don **PATRICIO EDUARDO NANJARI BECERRA**, cédula de identidad Nº 7.790.912-5, ambos con domicilio en Alonso de Ercilla Nº 340, comuna de Penco, Región del Biobío, en adelante el "contratista", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **07 de febrero de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**PEQUEÑOS ARTISTAS**", de la comuna de **VILCÚN**, en la Región de la **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$852.690.561.- (ochocientos cincuenta y dos millones seiscientos noventa mil quinientos sesenta y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **21 de febrero de 2020** y el **17 de septiembre de 2020**.

Posteriormente, con fecha **16 de junio de 2020**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN Nº1**, en vista y consideración de los hechos acontecidos a partir del mes de marzo de 2020 en nuestro país, producto de la declaración de pandemia global por el brote de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud y la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, lo que provocó una serie de inconvenientes no imputables a las partes y la suspensión de los trabajos en terreno. Se estableció como plazo máximo para la ejecución de las obras el día **20 de octubre de 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de la obra se verificó la necesidad de realizar una modificación al proyecto original pues se evidenciaron imprevistos y problemas relacionados con el proyecto de cálculo y errores de cubicación. A eso se sumó la necesidad de buscar un nuevo ingeniero calculista que se hiciera cargo del proyecto de forma integral y diera las soluciones necesarias. De este modo, se constató diferencias con respecto a los perfiles de Metalcon a utilizar, siendo los pilares de





estructura del edificio sde 150 mm de ancho y toda la perfilería de Metalcon de 90mm, por lo que existía una diferencia de 60mm; en sala cuna, sala párvulos con sus respectivos baños y bodegas no existe por parte del proyecto de Ingeniería el soporte estructural para fijar la perfilaría de cielo de Metalcon es decir el omega de cielo, por lo que se solicita dar solución de perfil a fijar entre enrejados existentes; en áreas de cocinas, oficinas y comedor existe una diferencia de altura proyectada, la altura es de 2.87 metros de alto, y la altura por proyecto de ingeniera es de 2.6 metros; hallazgos y modificaciones encontradas en el proceso de construcción como por ejemplo no existe proyecto de rebaje de solera, que se debe ingresar a Serviu y no se contempló en itemizado; existe diferencia en la cantidad de Metalcom de muros y OSB de 9,5, solicitado al inicio de la obra de lo que realmente se necesita en terreno. Por tanto, se deben compensar partidas, ya que, al momento de ejecución del proyecto, existen partidas que sus cantidades difieren de las del itemizado inicial. Por tanto se requiere la ejecución de nuevas partidas, y de obras extraordinarias.

Dichos aumentos de partidas corresponden a un monto de **\$49.036.670.- (cuarenta y nueve millones treinta y seis mil seiscientos setenta pesos)**. Asimismo, el aumento por obras extraordinarias corresponde a un monto de **\$43.837.301.- (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos un pesos)**.

Por tanto, se solicitó un nuevo plazo para la realización de las nuevas partidas por aumento y obras extraordinarias de **31 días corridos**.

Por su parte, se decidió disminuir algunas partidas del presupuesto inicial y eliminarlas del proyecto original.

Dichas disminuciones de partidas corresponden a un monto de **\$49.036.670.- (cuarenta y nueve millones treinta y seis mil seiscientos setenta pesos)**.

Todo lo anterior de conformidad a los presupuestos presentados por el contratista con fechas 25 de mayo, 20 de julio, 31 de agosto y 02 de octubre, todos de 2020, y según lo señalado por doña Gloria Zúñiga Infante, Inspector Técnico de Obras, en Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2020, debidamente autorizado con fecha 31 de agosto de 2020 por doña Carolina Toro S., Jefe de Espacios Físicos y Educativos de la Región de La Araucanía, documentos en los que se especifican las partidas que se aumentan y disminuyen.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra deja constancia por medio de este instrumento que ha encomendado al contratista, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste debe ejecutar ciñéndose estrictamente a los presupuestos firmados por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.





2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor del aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación, y que Fundación Integra pagará al contratista, asciende a un monto total de **\$43.837.301.- (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar o modificar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula décimo cuarta del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$4.383.730.- (cuatro millones trescientos ochenta y tres mil setecientos treinta pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un **10%** del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$896.527.862.- (ochocientos noventa y seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos)**.

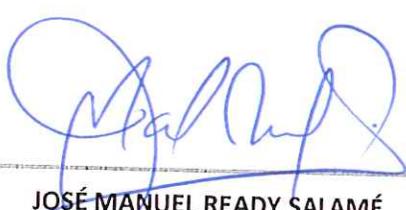
La garantía de fiel cumplimiento deberá renovarse conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria o cualquier otro instrumento de garantía con fecha fija de vencimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de julio de 2021**.

4. PLAZO. La ejecución de las nuevas obras encomendadas comenzó el día **21 de octubre de 2020** y se extenderá hasta el día **20 de noviembre de 2020**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


PATRICIO EDUARDO NANJARI BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA NAVIC LIMITADA


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

